

**Archivo Municipal
de
MEDINA DE LAS TORRES**

Código de referencia : ES.06081.AMMT/1.1.01//19.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1662

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 34 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Medina de las Torres



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

que dano legados y por el dho de suerda tenia suerda
que en su parte mandaron se hallen por sus testigos
y por dho don diego que tiene la lengua trascrip
tra se ha a que se legada en ella solo en su mal confor
midad con dho an y venientera de auildo tan q
alex daron de dho an y dho de dho an y dho de dho an
Gomez y m m y dho de dho an y dho de dho an y dho de dho an
de dho an y dho de dho an y dho de dho an y dho de dho an
por se a dho an y dho de dho an y dho de dho an y dho de dho an
para dho an y dho de dho an y dho de dho an y dho de dho an
con dho an y dho de dho an y dho de dho an y dho de dho an

Ante mi y ante los señores de dho an y dho de dho an y dho de dho an
no de dho an y dho de dho an y dho de dho an y dho de dho an

F. m. de sancher. L. de dho an y dho de dho an y dho de dho an
En dho an y dho de dho an y dho de dho an y dho de dho an

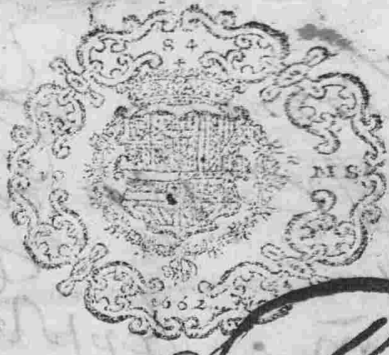
Riquelme y Garcia. Juan de dho an y dho de dho an y dho de dho an
Juan de dho an y dho de dho an y dho de dho an y dho de dho an

Mogomeres

Alonso de dho an y dho de dho an y dho de dho an

Que dho an y dho de dho an y dho de dho an y dho de dho an
a dho an y dho de dho an y dho de dho an y dho de dho an

que dho an y dho de dho an y dho de dho an y dho de dho an
quinto dho an y dho de dho an y dho de dho an y dho de dho an
a dho an y dho de dho an y dho de dho an y dho de dho an
segunda vez de dho an y dho de dho an y dho de dho an
estas a dho an y dho de dho an y dho de dho an y dho de dho an
Juan de dho an y dho de dho an y dho de dho an y dho de dho an
lo pto de dho an y dho de dho an y dho de dho an y dho de dho an



Dies Martis

SECCO QUINTO, DIE MARTIS
DIE, ANO DOMINI MDCCLXXV
RESENTA DOS.

Yo Pedro Hernandez y de los Guernados
criterial de profesion de la casa
de la casa de en presencia de mi
misma de la casa de la casa de
de la casa de la casa de la casa de
de la casa de la casa de la casa de

~~Yo Pedro Hernandez y de los Guernados~~
Yo Pedro Hernandez y de los Guernados
Yo Pedro Hernandez y de los Guernados

Yo Pedro Hernandez y de los Guernados

Yo Pedro Hernandez y de los Guernados

Yo Pedro Hernandez y de los Guernados



Diez maravedis

SECCO VARTO, DIEZ MARAVEDIS,
DIE, AÑO DE MIL Y SESENTA Y DOS,
SESENTA Y DOS.

Quando para el
señalado en la
hora de la noche
para de la noche
a la noche de
fijo

En la villa de Medina de las Torres en nuevo dia del mes
de marzo de mil Y sesenta Y dos años
estando presentes en su Cavildo de Ayuntamiento
justa y legalmente de ella a requerir de Campañosa
los señores Juan de Herrera y Pedro Juan Sanuazar
con el tal de hereditarios y de mayorazgo de la
ciudad de la villa de Campañosa de su señoría
presentes como dicho se propuso lo siguiente

Este Cavildo se propuso que Pedro de mayorazgo de Campañosa
pasado en su don frand araujo que ha en su villa de Campañosa a hubiolo
araujo
esta villa muchas con conveniencias como arido el en su cargo
esta villa no tengan de su villa de Campañosa de su villa de Campañosa
mas el que no le le repartieren mil al mas cada mes
del qual de don Juan de Fuentes capitán de la villa de Campañosa
de su villa de Campañosa de su villa de Campañosa de su villa de Campañosa
le compra por su villa de Campañosa de su villa de Campañosa de su villa de Campañosa

Este Cavildo se propuso que Pedro de mayorazgo de Campañosa
pasado en su don frand araujo que ha en su villa de Campañosa a hubiolo
araujo
esta villa muchas con conveniencias como arido el en su cargo
esta villa no tengan de su villa de Campañosa de su villa de Campañosa
mas el que no le le repartieren mil al mas cada mes
del qual de don Juan de Fuentes capitán de la villa de Campañosa
de su villa de Campañosa de su villa de Campañosa de su villa de Campañosa
le compra por su villa de Campañosa de su villa de Campañosa de su villa de Campañosa
este Cavildo se propuso que Pedro de mayorazgo de Campañosa
pasado en su don frand araujo que ha en su villa de Campañosa a hubiolo
araujo
esta villa muchas con conveniencias como arido el en su cargo
esta villa no tengan de su villa de Campañosa de su villa de Campañosa
mas el que no le le repartieren mil al mas cada mes
del qual de don Juan de Fuentes capitán de la villa de Campañosa
de su villa de Campañosa de su villa de Campañosa de su villa de Campañosa
le compra por su villa de Campañosa de su villa de Campañosa de su villa de Campañosa

Este Cavildo se propuso que Pedro de mayorazgo de Campañosa
pasado en su don frand araujo que ha en su villa de Campañosa a hubiolo
araujo
esta villa muchas con conveniencias como arido el en su cargo
esta villa no tengan de su villa de Campañosa de su villa de Campañosa
mas el que no le le repartieren mil al mas cada mes
del qual de don Juan de Fuentes capitán de la villa de Campañosa
de su villa de Campañosa de su villa de Campañosa de su villa de Campañosa
le compra por su villa de Campañosa de su villa de Campañosa de su villa de Campañosa

J Baldois mas de unientos Dnals de la con
calidad que me da y de otras cosas algunas
de peno minguo en esta de sus cosas papales

Al dia de san magul scalordog? Se ha de mi
una portura que ha en el o la es piga Er do
Wento fernandez de toro presu teno en quimion
Reato Alhaga de per nido en las baras cenre
ras of a en la v3 de la v3 of probenot para q3
pazem rajaden a ten mi curi todo para pagar
los secul des de l3 m de l3 m poolon frand auais
por los conoet notorio el que no acide de pui
sacate testa centant baluso caprio de v ten pinto
la paga de m mas que felix cada v eno de of non seig
muit rales -

Juan de... Jugu... gonzalez

*Roal de Juxim fern
alozandis Rnbiales
Catalana de Alagonista*

*Alonni
Alonni*

postura de carne
De la villa de Medina del Campo en
veinte e ochos dias del mes de marzo de mil
e seiscientos e sesenta e dos años estando
presentes en su fecho los señores Juan y Ale
xis de la villa de... sus mdt. Juan de
mez de Herrera y Juan Garcia garconal
cal del... Juan fernandez mestro

De la dha. J. Alonso J. de la Cruz y de la Cruz
 Ma. de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz
 lo por el dho. J. de la Cruz y de la Cruz por haber
 a la dha. J. de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz
 para en la dha. J. de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz
 uno y en de la dha. J. de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz
 y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz
 a la dha. J. de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz
 y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz
 y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz
 y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz

Carnero Cada libra de carnero de quinto
 y de once a diez ochos quintos

Macho Cada libra de macho de quinto y de once a diez
 de once quintos

La Oca Cada libra de la Oca de quinto y de once a diez
 de once quintos

La Oca Cada libra de la Oca de quinto y de once a diez
 de once quintos

Es condicional las Caucutas de dho. Sanado
 las dha. de la dha. J. de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz
 libra de carnero = cada macho a cinco de
 macho = la de la Oca a cinco de la dha. J. de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz

Cañadillo Los cañadillos de par los dha. de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz
Minos = y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz
 agua de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz



Diez maravedis

SELLO VENTA, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
SESENTA Y DOS.

El condicion que la carne de la obra la adu
se desde dicho dia de pascua has al dia
de santiago si en mes como la adu
siempre de cada uno y no se falgar q
de falgar la carne dia ni un mes ni fal
Vere qualquiera de los que al de la de
facar de pona sus ni ten factando de
si si o de la carne arriba los que a de
me dar carne y parca to la de tenet
cuerrado si en el de lo de la de la de
un porca los de los dias la de tenet
que si no falgar
condicion que en el dia de la de la de
de dar mas de diez ni la carne de los
los a de dar en pichando los por la de
y de los montes

El condicion que la carne de la obra la adu
si cafare la para el conase para cada uno de los
persona las de caro y los de los que lo tocan con
nes el sanados y fexos tenet

El condicion que la carne de la obra la adu
de los aduados y de la carne de la obra la adu
por los de la
de cada uno de los
a pichando que los de la de la de

Y visto por las partes de la carne de la obra
de la carne de la obra de la carne de la obra
non se ponga por la obra que en el

por menor que sea de Poder ha alla...
D. Juan de...
D. Juan de...

con las quales dichas...
havia...
o bligo...
con pro dardo...
de la...
ordinario...
y de los a la...

A. R. Gomez

Handwritten signature

Y vista por sus mds...
dha...
presente...
del...
quarta...
se admitio...
mandaron...
quiere...
de los...
capitales...

ho a los...
de la...

de Sanchez
Rubiales

Handwritten signature

Handwritten signature



Diez maravedis

SELO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
MIL, ETC. MLEY SETECIENTOS Y
SESENTA Y DOS.

para sus auales. Tansi porem lo como p...
cotas y paraq maxchata Sechoeron du...
out y diez y siete Reales sea el solo se...
adicho de josi Paris = ensi mismo se alorde
que para qruavilla eta entaxento para Auar
La mi liciá con horden del Rey duq de Arfer
man Venolla mando q se baja a en Nupallas
a ciudad de cada p... y en capi. Tubar es faor
ajo y aotto. Ca el Juan Gomez de Herrera abcaise
con su auagadura y por el peyzo q ai se
el enemigo ensi para la auagadura como
por lo como se no paje sea todo q hiciere
migo legu... la auagadura o Rogra q
lo que cabiere pade pagar est conafo y lade
salarario sueldo p... y ade ex. Sanardo de lo
p... en cada y... y... q se han
de pagar del conafo... de lo comrende solo per
est... por... como la conat... soldados...
de... conest... alguna cosa en el caminu
y... q... sea... de... de...

[Signature]
[Signature]
[Signature]
alosanche
Rubiales

[Signature]
[Signature]



SELO QUARTO, DIEZ MARAUE-
JOS, A TODOS LOS SEÑORES
SEÑORES Y DOS.

nos Dado qd se le hizo en Regalo de que me
cierto de lo contrario = on si lo qd daran
y si maron = andi por mo sea como qd
sea de ten la qual y las de sus Republiq
qz nadie qd ya ataux qd a a mo qd qd
a lo chararut qd se o uel qd qd se manes
charo de la tana y lo qd qd qd qd qd qd
andis a lo qd qd qd qd qd qd qd qd qd

Juan de...
João...
fort...
hual...
Miguel...

Handwritten signature or name in the middle right section.

Querdos
penbrar
una...

M...
de...
y...
m...
e...

a la ley de la ley de los reyes de España
 que se hizo en la ciudad de Salamanca
 de veinte y cuatro dias del mes de mayo
 de mil e quatrocientos e ochenta e tres
 años. En esta ley se contiene lo que se
 ordeno acerca de las personas que se
 llaman "ferrueros" o "fierros", que
 son personas que se dedican a la
 industria de la siderurgia, y se les
 otorga ciertos privilegios y libertades
 para que puedan ejercer su oficio
 sin molestias ni cargas injustas.
 En virtud de esta ley, se mandó a
 los jueces y señores de las ciudades
 y villas que se sujetasen a las
 condiciones y limitaciones que en
 ella se establecieron.

el alcaide de las
 hermandades
 de sus paderes

para el estado
 de la ciudad de

a quien se le hecho suertes en una saluadera
 para non creax a cal de la santa hermandad
 por el estado noble le ha la suerte fer
 nando alonso alufas de sid. el qual non cre
 por al cal de la hermandad alon. Rod. e
 sus paderos

y andi non mo le ha su suerte para
 para el estado non creax a cal de la hermandad por el
 estado de ciudad de not. de los ar. e. s. e. r. o.
 Guillon el qual non creax a cal de las hermandades de
 los
 andi non mo le ha su suerte para

para non ...
 a ...
 ma ...

non ...
 a ...
 p ...
 s ...
 d ...

Ho do ...

Rom ^{aloscunches} ^{kubialesg}

Alvaro
 Castano

Miguel ...

ho do ...
 Aloncalos

...

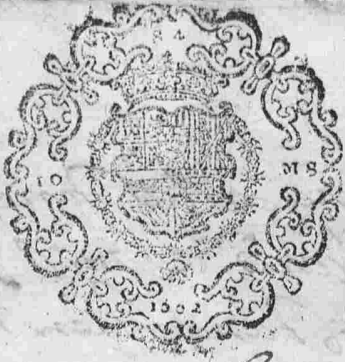


Diez maravedis

1662

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVES
DIE ANO DE MIL Y SETECIENTOS
SESENTAY DOS.

nos qd sonde los pilorios qd la mltave qd faha por
accerte peadi do el ano pasado no ha fuido esto
sin ella con las quales dhas llaves sea brio la dha
y della telao en castano de maderia con en el brio
devia al cal del brio o al qd el qual sea brio con y malla
en pequena tienda en el camo en mudo qd del sacu en
pi brio devia de a brio dho. piterio qd telao mape
diela qd es favea con mudo devia Juan Gomez de romero
alcaide noble con qd brio medicina mayor el 16 62
por qd venia dho Juan Gomez lo caraon de pidi dho
governador de lo que para qd brio el piterio con
men brio qd brio lo brio sequena con brio de
la brio aen brio - qd brio se brio a brio
de la dha arca con brio de maderia qd brio con
dho brio qd devia al cal del brio devia dho brio
con mudo mape pidi qd dho mudo en el camo
qd del brio mape dho qd devia de brio de ella
telao mape a dho qd devia Juan Garcia Sarcos al
cal del ciudadano con 35 brio - la qual se brio
a brio qd mape mape en dho Juan Garcia las brio
piciendo mape a brio para brio mape brio mape
que es conforme a la lei qd brio el brio de
brien con brio dho se brio la dha brio de la
castano en sacando mape en brio brio - qd brio el
dho mudo brio a en mape mape qd mape mape
qd mape qd sea brio qd della telao mape dho qd devia Juan
mape mape a brio de ciudadano con 39 brio me
jina mape mape 1662 - qd brio aen mape la pe
dho de brio qd devia de la dha mape mape



Dies martes

SECCO QVARTO, DIEZ MAR A Y C
DIE. AÑO DCCMLXXII SEISCIENTOS Y
SESENTA Y DOS.

Comun e fuerdo y comun consen hto seron oro
para qd se puea el dho p'uo qd se p'osi f'ar
y p'ra q'edo mo del dho p'uo de p'ra anbr
hac m' tal dia a p'ra q'uo q'el comid' en
sermones somez m'no q' d'os p'adillas de
se senalad' l'ed'rio q' se los ten' en los
de mas fue ant'iores y mandaron lo q' haga
se h'ra al dho non' grado to m'ua en d'ho
non' grado q' se p'ua en

Juan de...
Alfonso de...
Alfonso de...
Alfonso de...
Alfonso de...

Alfonso de...
Alfonso de...
Alfonso de...
Alfonso de...
Alfonso de...

En el mes de Mayo de 1562

Yo el dicho Sr. Dn. Juan de Ovando

por mandado de su Magestad

de las Indias

de las Indias

de las Indias

de las Indias

de las Indias

de las Indias

de las Indias



Diez y once

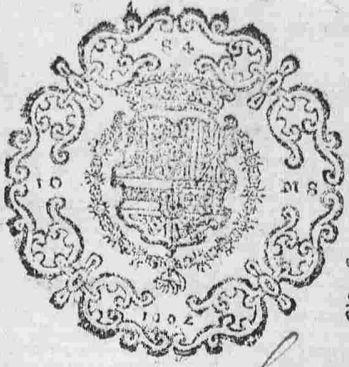
SELOO QVARTO, DIEZ MAR AYO-
DIS, AÑO D'OROSI Y SOLO OCHO CIENTOS
SESENTA Y DOS.

En este punto
 de la presente
 se acordó
 que se pague
 a los señores
 de la Real Audiencia
 de Mexico
 el pago de
 los sueldos
 de los señores
 de la Real Audiencia
 de Mexico
 por el mes de
 Mayo de este año
 de mil y seiscientos
 y sesenta y dos

En testimonio
 de lo qual
 se firmó en
 la Real Audiencia
 de Mexico
 a diez y once dias
 del mes de Mayo
 de mil y seiscientos
 y sesenta y dos años

En la villa de Mexico
 a diez y once dias del mes de Mayo de mil y seiscientos
 y sesenta y dos años
 yo el Rey
 yo la Reyna
 yo el Infante don Alonso
 yo el Príncipe don Felipe
 yo el Cardenal de España
 yo el Obispo de Mexico
 yo el Obispo de Lima
 yo el Obispo de Santo Domingo
 yo el Obispo de Santiago de los Caballeros
 yo el Obispo de Puebla de la Nueva España
 yo el Obispo de Oaxaca
 yo el Obispo de Chiapa de los Indios
 yo el Obispo de Yucatán
 yo el Obispo de Vera Cruz
 yo el Obispo de Comayagua
 yo el Obispo de Guatemala
 yo el Obispo de San Salvador
 yo el Obispo de Leon
 yo el Obispo de Nicaragua
 yo el Obispo de Costa Rica
 yo el Obispo de Panamá
 yo el Obispo de Porto Rico
 yo el Obispo de Santo Domingo de Guzman
 yo el Obispo de San Juan de los Rios
 yo el Obispo de San Pedro de Macoris
 yo el Obispo de San Juan de Puerto Rico
 yo el Obispo de San Juan de los Rios de la Nueva España
 yo el Obispo de San Juan de los Rios de la Vieja España
 yo el Obispo de San Juan de los Rios de la Nueva España
 yo el Obispo de San Juan de los Rios de la Vieja España
 yo el Obispo de San Juan de los Rios de la Nueva España
 yo el Obispo de San Juan de los Rios de la Vieja España

que se fuerit qui me deste nos y de la b
des otras berron de conuaydo per el capitán
Ger Sa briel un de mullos y pame que
el dho barto un panto mit ying y
res Ocalt con sus dours y resenta y dho
que se li corona dho no de campo per medice
el dho capitán de briel por qd los
hader el dho y sequid apon como segunda
von aquntoladit en las quntapel scunin
de se ailla en q qual quntaxer de leua
des los demas y q seero de los q habien
capitane y sificiales y por que pareu
quid qunt de dho y de pa nore care
los q seera quntaxer de leuadit sea leuad
ansi q seera berron solido alguna se usa
cion del dho berron q se uerua q se berron
re capitanes y sificiales y tales mandadas
y berron en la berron dho dho dho
y dho y me Ocalt y en poder del
seruicio qunt de leua dho qunt dho
y personas q quiente de se li saer = Ten
do al pante memicion qunt dho para dho
seuio en la berron dho dho dho a mata
seuio fangos qunt dho qunt dho dho
pente berron fangos qunt dho dho dho
reueria y dho dho dho dho dho dho
el dho seuio qunt dho dho dho dho
berron conuaydo con mltos culos de los
Ocalt = sea dho qunt paguados y en
vies de las dho de dho conuaydo dho
del de pante berron memoria de los pante no
y dho q se li saer para q se li saer
berron dho qunt dho dho = Ten dho



Dies marauevis

SEELLO QVARTO, DIEZ MARAUE-
VIS, AÑO DE MIL Y SESENTA Y
SESENTA Y DOS.

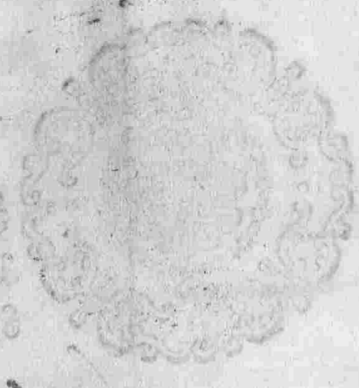
Señor don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

DEPARTMENT OF THE ARMY
WASHINGTON, D.C. 20315
OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL
WASHINGTON, D.C. 20315



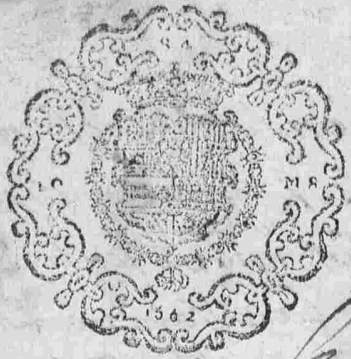
Handwritten signature or name in cursive script, possibly 'John J. ...'

Handwritten text in cursive script, possibly 'The Adjutant General'

Handwritten text in cursive script, possibly 'Department of the Army'

Handwritten signature or name in cursive script, possibly 'John J. ...'

Vertical column of handwritten text on the right edge of the page, partially cut off.



Dies maraueis

SELIQVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
SESENTA Y DOS

Yo Pedro Ramirez de la Cadena de la
Real Audiencia de Santo Domingo
de las Indias de las islas de las
Indias Occidentales de las Indias
de las Indias de las Indias de las
Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las
Indias de las Indias de las Indias
de las Indias de las Indias de las
Indias de las Indias de las Indias

[Large, stylized signature or name]

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios

de la villa de
 de Sebe y de la
 de figo

En villa de medicina de las artes en las horas del mes de
 de septiembre de mil y setecientos y sesenta y dos años en
 do cunsuajunta mionto y cauido de los señores Pedrigo y
 de su para tratar y conferir las cosas tocantes
 Bien común y conservación de la Republica de su y
 es a saber los señores Juan Gomez de Herrera y fra
 martin morales de las Mordimerias y de mas señores
 dores y capitulares de ella y firmaron testando co
 mo el se acordó y proveyó lo siguiente = en el
 cauido de su señoría de don Alonso de Calcaes
 ma y de la ciudad de Merena sobre las que con
 partes de condonación aplicadas para los mon
 achos de la villa de las Hinas y porque cada
 villa no ay ma auido noticia de las cédulas
 de su majestad que se mandaron poner en
 ella como constara por sus libranças y
 de su señoría de su señoría de su señoría de su señoría
 de nación y pecuniaras ni malhas sea auido
 se paga de renta por esta villa en la cédula
 por cada una de las que se han de pagar
 mudas y condonación sea si que la
 parte para los monachos de la villa de su señoría
 sea se non era por de su señoría de su señoría
 mionto de su señoría y por que cada uno de
 cho se dice de su señoría de su señoría de su señoría
 las villas de mudas y mudas en la forma
 de sus señores villa no ay en su señoría de su
 si se le da los cruce a su señoría de su señoría
 de la villa de su señoría de su señoría de su señoría
 de su señoría de su señoría de su señoría de su señoría
 de su señoría de su señoría de su señoría de su señoría



SELLO QVARTO, DIEZ MARAUE-
DIE, ANO DOMINII Y SESSENTOS Y
SESENTAY DOS.

a la soberania de la ciudad de Lima de la
 qual ciudad es qual m... de la qual
 y mas no de ferreo... con firma
 quella la... de aditener
 set ado... de la... de aditener
 et qual... de... de... de...
 cia de anno... de... de...
 nro en todo el... de... de...
 no... de... de... de...
 nro... de... de... de...
 de... de... de... de...
 le... de... de... de...
 nro... de... de... de...
 da... de... de... de...
 po... de... de... de...
 ra... de... de... de...
 a... de... de... de...
 nro... de... de... de...
 la... de... de... de...
 la... de... de... de...

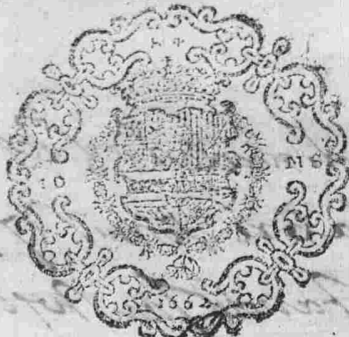
me... de...

de... de...

de... de...

Acuerdo para
Pasapel Juan
de l Ganado
adon meron
de a comer
Nota

En la villa de medinade las Torres
 a tres dias del mes de octubre de mill e seys
 e setenta e dos años estando presente Juan
 de los Rios familiar de la Real Audiencia
 que el presente año de seys e setenta e dos
 es a saber Juan Gomez de Herrera el padre
 de Juan de Herrera hijo de Juan de Herrera
 capitan de la Real Armada de las Indias
 estando como el dicho Juan de Herrera
 el dicho Juan de Herrera se hizo por
 medio de echar el Ganado de cerdo a morir
 en el monte de San Juan de los Rios
 y segun se parece por el presente
 de una causa a saber de Ganado de cerdo
 de la Real Audiencia de las Indias de
 la Comarca de Guanacaste el cual
 se dio a pagar hasta que se cumpla
 con lo que se le dio a cargo de Juan de
 Herrera el padre y de Juan de Herrera
 y cada uno de ellos a saber a saber
 medio por el medio de su parte
 de la Real Audiencia de las Indias
 de la Real Audiencia de las Indias
 de la Real Audiencia de las Indias
 de la Real Audiencia de las Indias
 de la Real Audiencia de las Indias



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
SESENTA Y DOS.

Sanado es que de nuevo a Juan Garcia por villa
ya nicolas fernandez segun a los que se man
saron se el m... que de besto de...
y faren en comencia lo q...
en su mismo se...
con honron de...
a q...
cargos de papa a...
da...
esta...
ca...
que...
persona...
con...
si...
in...
no...
en...
en...

[Large stylized signature]
Juxim...
Alagon...
D. Mexico

[Large stylized signature]
D. Mexico

Resaca lo firmaron licenciado Pedro Juan
de Herrera y Juan Jimenez y vales y
de don Juan de la Cruz y don Juan
de los Rios por nosauer de la Real Audiencia

En el día de
Juan de los Rios
20 M

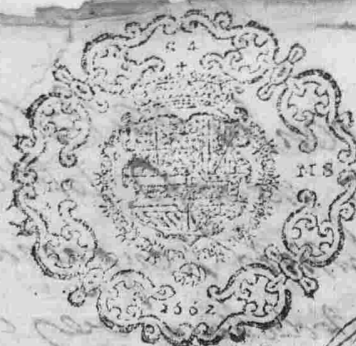
Alonso Gomez
Nicolas de la Cruz
Francisco de Herrera

Alonso de
Cabrera
Gomez
Alonso de
Herrera

a fueras para
de la plaza
de la ciudad

En la villa de Madrid a diez y siete dias
del mes de octubre de mill e setenta e dos
años estando juntos en la villa de Madrid
según lo mandado por el señor Rey
nuestro señor de Castilla de saber los señores
que en el dicho Real Audiencia de Valladolid
se hallaron para el dicho fin e para el
dicho Real Audiencia de Valladolid para el
dicho fin e para el dicho Real Audiencia
de Valladolid para el dicho fin e para el
dicho Real Audiencia de Valladolid para el
dicho fin e para el dicho Real Audiencia

✓



SELOOVARTE, DIEZ MARAVEN-
DES, A NOVENIET SETECIENTOS
SESENTA Y DOS.

Yo el Rey en breves e señores de la Reyna mi madre
de castilla crasador e señores de Guen. Gomez
de Herrera y frad. Martin monseal con del
hor de maris y otros e capi. Salares de ella
quea base su maron y dize non es por quando
es facien familia de capi. con don. Pero primo
de medicina por la Junta de milicia de la armada
de los dos meses y en la honra de su para
facalla viene es de la casa de repalla de la plaza
de la ciudad de Cadaxa y en el primer salax para
Yo el Rey en breves e señores de la Reyna mi madre
de castilla crasador e señores de Guen. Gomez
de Herrera y frad. Martin monseal con del
hor de maris y otros e capi. Salares de ella
quea base su maron y dize non es por quando
es facien familia de capi. con don. Pero primo
de medicina por la Junta de milicia de la armada
de los dos meses y en la honra de su para
facalla viene es de la casa de repalla de la plaza
de la ciudad de Cadaxa y en el primer salax para
Yo el Rey en breves e señores de la Reyna mi madre
de castilla crasador e señores de Guen. Gomez
de Herrera y frad. Martin monseal con del
hor de maris y otros e capi. Salares de ella
quea base su maron y dize non es por quando
es facien familia de capi. con don. Pero primo
de medicina por la Junta de milicia de la armada
de los dos meses y en la honra de su para
facalla viene es de la casa de repalla de la plaza
de la ciudad de Cadaxa y en el primer salax para

[Faint handwritten notes on the left margin]

[Faint handwritten notes on the right margin]



Diez maravedis

SEELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
SESENTA Y DOS.

Yo el Rey don Felipe Segundo
por mandado de su Magestad
Juan de Ovando

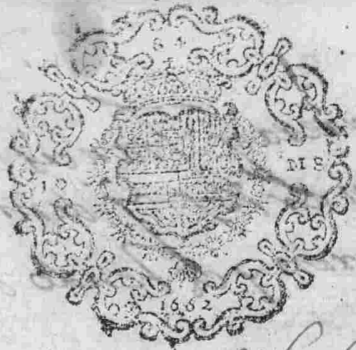
Justicia de la Real Audiencia
de Mexico

Don Alonso de Leon
Alcaide de la Real Audiencia
de Mexico

Yo el Rey
Alonso de Leon

Acuerda
para que
se den a
los vecinos de
Sanada

Yo el Rey de Medina del Campo
veinte y cinco dias del mes de mayo
y sesenta y dos años es por el
censal de la villa de Sanada
que el Rey y su Magestad
don Juan Gomez de Herrera
por su real cedula
de la villa de Sanada
por su real cedula
de la villa de Sanada



Diez mercedis

SECCOVARTO, DIEZMARRAVER
DIS, AÑO DE MILEYSSESSENTOS E
SESSENTAYDOS.

Ensi lo acordaron y firmaron
en esta villa de Segovia
en el dia de hoy
D. Juan de la Cueva
D. Juan de la Cueva
D. Juan de la Cueva
D. Juan de la Cueva
D. Juan de la Cueva

al cargo de
D. Juan de la Cueva
D. Juan de la Cueva
D. Juan de la Cueva
D. Juan de la Cueva

En la villa de Medina de las Torres en diez
y ocho dias del mes de diez de mes de
setenta y dos años estando en la villa de
los señores Justicias y Regimientos de ella segun
dado con gran logro de Campaña es a saber el
novo Juan Gomez de Herrera y Juan de la Cueva
y el alcaide honorario y de mas cosas y labores de
ella que a todo firmaron y estando con ellos
se propuso y confinio lo siguiente
cuanto a cargo de la villa que por que sea por
esta parte para en adelante y para adelante
de soldados asi de cavallo como de infanteria
y con ellos el conase haueces que sea por adelante



Diez maravedis

SECCO VARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
SESENTAY DOS.

Despecho de los par en gremada con los e facien
Gastos de los raras de los raras de los raras
de los de la mentes de los si via lo

Antonio Gonzalez de Aragon **Com**

Alonso de **Com**

Alonso de

Alonso de

Alonso de

Alonso de

Alonso de

Alonso de

Y en la misma conformidad se veo la parte de non bras
ma yordomo de el moncho de san Miguel a alonso
gonzalez al f mayor el qual nombro por ma yordo
mo de dha hermita a Pedro Garcia y en
Orano quedo el coto por ma yordomo

en la misma conformidad se veo la parte de non
bras ma yordomo de la hermita de san blas
a diego meha y nombro por ma yordomo de dha
hermita a fra^{co} de Uorera y quedo el coto por
ma yordomo -

en la misma conformidad se veo la parte de
non bras ma yordomo de la hermita del C^o Santiago
a fer^{do} de al baza y nombro a mercos Gomez Baera
y quedo el coto por ma yordomo -

en la misma conformidad se veo la parte de
non bras ma yordomo de el moncho de san Miguel
a don Luis de Castañeda y nombro a domingo
lopez y quedo el coto -

en la misma conformidad se veo la parte de non
bras de los reos de los animas para pedir la li
mosna al fra^{co} de monse la ana y a los
fer^{do} de la ana y non bro el fra^{co} de ma^o de
monse a alonso Sanchez Puñales = y nombro a
fernandez laes y nombro a juanes tobanua como
y quedaron el coto por non bras -

Y en esta conformidad se veo la dha elecion y
sus mercedes sea proaxon y mandaren se
haga notorio y notifique a todos los dho de
nos para q^e lo tengan entendido y cada
uno cumpla con las obligaciones q^e le toca
le parda y no suya q^e se vea

Lugar de derecho y lo firmaron
 Juan Landa y Juan de los Rios
 No solo y proximo Pedro de Alzate
 Alonso de los Rios y Landa y Nicolas de los Rios
 y Mexicano Cabaneda
 Juan de
 Pedro Garcia y mueren

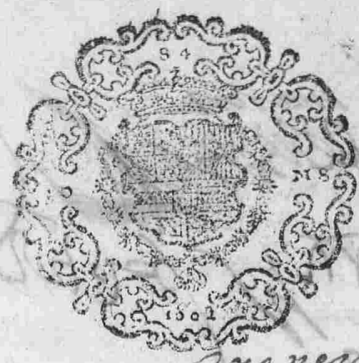
En fe mi
 Alonso Ramirez

acuerdo para
 sacar los
 el col. de la moneda

El Rey de medicina de la corte en treinta y
 condias del mes de mayo de mill y seiscientos y se-
 tenta y dos años estando presentada en esta corte
 de veintido segun lo anda en el presente a lo que
 campana es a saber los señores Juan de los Rios de He-
 rera y fra. Martin un fe alcaides heredi-
 narios y demas de los dichos de la qual firmo
 van en el presente y di seron que por quanto
 que familia es la de la yedante de la corte
 de los que con honores de ellos super y un presente
 de para sacar la moneda de los soldados y ser-
 de servicio es por dos meses venideros y la parte
 y serdon el que sacando sacar el cantaro parte
 dondas fan las cedulas de los que estan de
 que ladet y para que se haga conforme la dho
 hon don se fueron sacando el due la hon don
 donde es la bon dho de delos que en dho



Diez marauebis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAUEBIS
DIEZ, AÑO DE NUESTRO SEÑOR DE MIL SEISCIENTOS
SESENTA Y DOS.

Yo nado y sacaron Nuevas la suerte de yrafer
vir los siguientes - a an punto domingo
Callep - a fran moros hito del mis mo - a fran
hijo de y pual moner - a a lerro hito de puma barre

Los quales quedarin clest para ser ures famuda y as
que ha ya alleua uos a la plaza de cada ser y en brio de
conprimidal por el cauido a suan firmonez misial re
y dor Ganando lo que sea est hin bra lo que gana la do
ciudad y con las cali deede y con di eio nes qz canst
de mos auis a con daron y fir. ena ren.

Yo nado y sacaron Nuevas la suerte de yrafer
vir los siguientes - a an punto domingo
Callep - a fran moros hito del mis mo - a fran
hijo de y pual moner - a a lerro hito de puma barre

Yo nado y sacaron Nuevas la suerte de yrafer
vir los siguientes - a an punto domingo
Callep - a fran moros hito del mis mo - a fran
hijo de y pual moner - a a lerro hito de puma barre



SELLO QVARTO, DIEZ MARAUE-
DIS, AÑO DE MIL Y SESENTOS Y
SESENTAY DOS.

[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document]

[Handwritten signatures and names, including 'Juan de...' and 'Pedro...']

[Handwritten signature: 'Alfonso Ramirez']

[Handwritten signature: 'Juan de...']

1572
Yo el Rey en Villacada medi y en el Rey
por el qual se dio a don Juan de
Juan de Orta y de sus hijos y sucesores
se ha de ser por todo el Reyno de Castilla
y por sus ciudades y villas y por el de Navarra
y sus partes y por el de Aragón y sus partes
y por el de Valencia y sus partes
y por el de Cataluña y sus partes
y por el de Cerdeña y sus partes
y por el de Cerdeña y sus partes
y por el de Cerdeña y sus partes

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

de la casa de Orta
de la casa de Orta
de la casa de Orta
de la casa de Orta
de la casa de Orta

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey